



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL REINO DE ESPAÑA Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Las partes del presente Memorando de Entendimiento -en lo sucesivo denominado "MDE"- individualizadas como el Tribunal Constitucional del Reino de España y el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia -en adelante "LAS PARTES"- reconociendo la necesidad de cooperación mutua en el ámbito jurisdiccional y convencidas de que el fortalecimiento de la cooperación institucional bilateral se constituye en un pilar importante para ambas entidades a fin de promover el intercambio de conocimientos, experiencias y mejorar las capacidades institucionales, acuerdan firmar el presente MDE.

Las disposiciones de este MDE deberán ser aplicadas sin perjuicio de las obligaciones internacionales asumidas por LAS PARTES y de acuerdo a su respectiva legislación nacional y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PROPÓSITO)

LAS PARTES de conformidad a sus competencias y facultades promoverán la cooperación institucional de acuerdo con sus leyes y reglamentos propios, con el propósito de seguir desarrollando, mejorando los procedimientos jurisdiccionales y comprensión del interés mutuo con respecto a las cuestiones jurisdiccionales existentes. Al hacerlo, LAS PARTES alcanzarán los siguientes objetivos:

- 1) Establecer bases sólidas para el desarrollo institucional y para mejorar las relaciones entre LAS PARTES; y,
- 2) Contribuir al cumplimiento de los compromisos impuestos por las respectivas Constituciones de LAS PARTES, mediante el fortalecimiento institucional de ambas.

SEGUNDA (ÁMBITO DE COOPERACIÓN)

Sobre la base de este MDE, LAS PARTES cooperarán en las siguientes áreas:

- 1) Establecer bases sólidas para contribuir a la mejora continua de sus sistemas jurisdiccionales y al fortalecimiento institucional;
- 2) Actualización de conocimientos y de especialización de sus recursos humanos; y,
- 3) Desarrollo de los sistemas informáticos para la mejora y modernización de las funciones que tienen encomendadas LAS PARTES.

TERCERA (ENLACE)

LAS PARTES mantendrán contacto regular entre sí con el objetivo de promover la coordinación institucional, así como la planificación y ejecución de proyectos conjuntos, además cada una de ellas designará a sus respectivos representantes para la consideración de las actividades que deriven del presente documento.

Los representantes de cada institución también actuarán como mecanismo de control y serán portadores de cualquier aviso o notificaciones que deban efectuarse entre LAS PARTES, en el marco del presente MDE son:

Por el Tribunal Constitucional del Reino de España: su Secretario General, cuyos datos de referencia son los siguientes:

- ✓ Domicilio Legal: calle Domenico Scarlatti, 6, 28003
- ✓ Teléfono: (+34) 915-508146
- ✓ E-mail: secretariogral@tribunalconstitucional.es
- ✓ Madrid-España

Por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia: su Presidente, cuyos datos de referencia son los siguientes:

- ✓ Domicilio Legal: Av. del Maestro 300
- ✓ Teléfono: (591-4) 6440455
- ✓ E-mail: tcp@tcpbolivia.bo
- ✓ Línea gratuita: 800-10-22-33
- ✓ Sucre-Bolivia

CUARTA (PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN)

LAS PARTES mantendrán contacto regular con el objetivo de promover el progreso de la cooperación en las áreas relacionadas, así como la planificación y ejecución de proyectos conjuntos.

LAS PARTES, a solicitud de alguna de ellas, podrán en todo momento establecer consultas a través de los conductos regulares sobre el cumplimiento del presente MDE,

así como de cualquier otro asunto que afecte o pudiera afectar la interpretación o la aplicación de este documento.

QUINTA (FINANZAS)

- 1) LAS PARTES determinarán previamente o concurrentemente el establecimiento de actividades de cooperación, incluido el método de financiación; y,
- 2) La implementación de actividades de cooperación de conformidad con los términos de este MDE estará sujeta a la disponibilidad de los fondos necesarios.

SEXTA (ESTADO LEGAL)

Los términos establecidos en el presente MDE no afectarán los derechos y compromisos a los que LAS PARTES tienen derecho en virtud de acuerdos internacionales con otros países.

SÉPTIMA (ENMIENDAS Y REVISIONES)

El presente MDE puede ser enmendado o revisado por consentimiento mutuo por escrito de LAS PARTES. Cualquier enmienda se convertirá en una parte integral del presente documento y entrará en vigencia a partir de la fecha acordada conjuntamente por las mismas.

OCTAVA (VIGENCIA)

- 1) Este MDE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de seis (6) años calendario, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales previo acuerdo de LAS PARTES; mismos, que deben ser formalizados por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.
- 2) Cualquiera de LAS PARTES podrá informar a la otra, mediante comunicación escrita de su intención de dar por terminado este MDE con tres (3) meses de anticipación; y,
- 3) La terminación anticipada del presente MDE no afectará la conclusión de ningún proyecto o actividad en curso de conformidad con este documento; a menos que LAS PARTES acuerden de otra forma.

NOVENA (CONFORMIDAD)

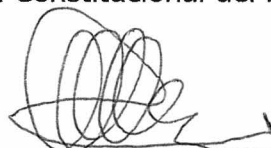
LAS PARTES suscribientes declaran expresamente su conformidad con las cláusulas descritas anteriormente, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, los Presidentes del Tribunal Constitucional del Reino de España y del Tribunal

Constitucional Plurinacional de Bolivia, respectivamente firman el presente Memorando de Entendimiento en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez.

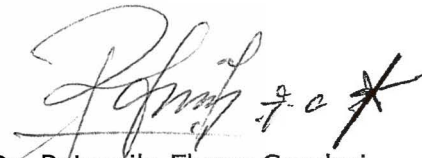
Es dado en Madrid, a 22 de noviembre de 2018.

CORRESPONDE AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL REINO DE ESPAÑA Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Por el Tribunal Constitucional del Reino de España:


Dr. Juan José Gonzáles Rivas
PRESIDENTE

Por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia:


Dr. Petronilo Flores Condori
PRESIDENTE